

HONDURAS INFORME DE PAÍS SOBRE LAS PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS 2010

Honduras es una república constitucional multipartidista con una población de aproximadamente ocho millones. De acuerdo con las elecciones de 2009, que la comunidad internacional reconoció, en términos generales, como libres y justas, el 27 de enero, Porfirio "Pepe" Lobo asumió la presidencia y formó un gobierno de unidad nacional en representación de los cinco partidos políticos inscritos. El gobierno de Lobo emprendió tareas para reintegrar al país a la comunidad internacional y abordó las inquietudes de polarización política y derechos humanos que habían surgido con el golpe de estado en junio de 2009. Hubo instancias en las que los elementos de las fuerzas de seguridad actuaron de manera independiente al control civil.

Los problemas de derechos humanos que se notificaron fueron: homicidios extrajudiciales a manos de oficiales de la policía y agentes del gobierno, sobre los cuales el gobierno tomó algunas medidas para el enjuiciamiento; homicidios arbitrarios y sumarios cometidos por grupos parapoliciales y por antiguos miembros de las fuerzas de seguridad; condiciones penitenciarias crudas; violencia contra los detenidos; corrupción e impunidad dentro de las fuerzas de seguridad; detenciones preventivas prolongadas e incumplimiento de las garantías procesales que marca la ley; politización, corrupción y debilidad institucional del poder judicial; corrupción en los poderes legislativo y ejecutivo; restricciones gubernamentales al reconocimiento de algunos grupos de la sociedad civil; violencia y discriminación de la mujer; prostitución infantil y maltrato a menores; trata de personas; discriminación de comunidades indígenas; violencia y discriminación de personas debido a su orientación sexual; implementación ineficiente de las leyes laborales; y trabajo infantil.

El 22 de noviembre, el gobierno tomó juramento a Ana Pineda como ministra de la Secretaría de Estado de Justicia y Derechos Humanos, creada por la legislatura el 28 de septiembre para promover la coordinación interinstitucional del respeto por los derechos humanos y diseñar políticas y programas para fortalecer el estado de derecho, el acceso a la justicia y la protección de grupos vulnerables. El 20 de diciembre, el Congreso Nacional asignó 35 millones de lempiras (\$1,842,100), de los 50 millones de lempiras (\$2,632,500) solicitados para el funcionamiento de la Secretaría.

EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Sección 1 Respeto a la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilegítima de la vida

Durante el año, las confrontaciones por una prolongada disputa por tierras entre propietarios de plantaciones de palmeras africanas y trabajadores agrícolas rurales en actitud de protesta en el Valle del Aguán, Departamento de Colón, dieron lugar a la muerte o lesiones de aproximadamente 17 trabajadores agrícolas, 13 guardias de seguridad privada y un oficial de policía. Los grupos defensores de los derechos humanos alegaron que la policía y los guardias de seguridad privada hicieron uso desproporcionado de la fuerza contra los obreros en actitud de protesta. Los propietarios de las plantaciones afirmaron que en repetidas ocasiones algunos miembros armados del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) invadieron sus plantaciones y asesinaron a los guardias de seguridad. Al cabo de una confrontación el 15 de noviembre entre trabajadores agrícolas pertenecientes al Movimiento Campesino del Aguán (MCA) y guardias de seguridad privada en la finca Tumbador, que tuvo el saldo de al menos cuatro trabajadores agrícolas muertos, el gobierno despachó a un contingente de 400 oficiales de policía y militares al Aguán, liderados por civiles, con la misión de desarmar a los grupos opositores participantes en la confrontación. El gobierno despachó también a fiscales para ayudar en las investigaciones policiales pero al finalizar el año no se había informado sobre la investigación de los homicidios.

El 4 de febrero, desconocidos secuestraron y estrangularon a Vanessa Zepeda en Tegucigalpa. Los padres de la víctima manifestaron que su muerte estuvo relacionada con su participación en el Frente Nacional de Resistencia al golpe. El 15 de marzo, las autoridades arrestaron y acusaron por el asesinato a Rafael Alejandro Sierra Linares. Al finalizar el año una investigación policial había concluido que el asesinato no guardó relación con las actividades políticas de Zepeda, y Sierra Linares seguía en detención preventiva.

La organización no gubernamental sobre derechos humanos Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) informó que el 15 de febrero, cuatro hombres desconocidos en Comayagüela asesinaron a Julio Funes, miembro del Sindicato de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SITRASANAA) y dirigente local de la Resistencia. El COFADEH alegó que Funes había recibido amenazas de muerte debido a sus actividades en contra del golpe. La policía identificó como sospechosos a varios

miembros de pandillas y afirmó que el homicidio guardó relación con el activismo de Funes en contra de las pandillas. A fines de año no había información adicional sobre el homicidio.

El COFADEH informó que, el 24 de febrero, cuatro personas no identificadas asesinaron a Claudia Larissa Brizuela en su hogar en San Pedro Sula. El padre de la víctima, Pedro Brizuela, manifestó que la muerte de su hija se debió a sus actividades en Resistencia. Una investigación policial concluyó que no hubo indicación de que el homicidio tuviera motivaciones políticas. Al final del año, continuaba la investigación.

Los grupos defensores de los derechos humanos manifestaron que el 12 de marzo desconocidos vestidos de oficiales de la policía ingresaron al hogar del miembro de la Resistencia Ramón Ulises Castellanos y que varias horas más tarde los vecinos hallaron los cuerpos de Castellanos y Miguel Saucedo. Ambas víctimas fueron asesinadas a disparos. La policía afirmó que los desconocidos se hicieron pasar por policías. Al final del año, continuaba la investigación.

El 17 de marzo trascendió que desconocidos dispararon y mataron a Francisco Castillo en Tegucigalpa. Castillo tenía una solicitud pendiente de medidas de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) debido a sus supuestas actividades en contra del golpe. Al final del año, continuaba la investigación.

El 23 de marzo, desconocidos dispararon y mataron a José Manuel Flores fuera de la escuela pública en la que trabajaba en Tegucigalpa. Las organizaciones defensoras de los derechos humanos afirmaron que Flores era miembro activo de la Resistencia. La policía identificó a un niño de 14 años de edad como el principal sospechoso. Al final del año, continuaba la investigación.

El 26 de mayo, desconocidos armados dispararon y mataron en Tegucigalpa a Pedro Antonio Gómez y Oscar Tulio Martínez, respectivamente el hermano y el cuñado de Arcadia Gómez, Ministra de Asuntos Sociales en el gobierno del ex presidente José Manuel "Mel" Zelaya. La ONG Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) informó que Antonio Gómez y Martínez eran miembros activos de la Resistencia y que personas armadas habían ingresado a la casa preguntando por Arcadia Gómez. La CIDH había solicitado medidas de protección al gobierno para Arcadia Gómez debido a las amenazas que supuestamente ella recibió por su actividad política en contra del golpe. Al final del año, continuaba la investigación.

En agosto las autoridades arrestaron a 10 oficiales de policía por la golpiza informada del 2 de junio que ocasionó la muerte de Mario Orlando Sequeira en una habitación de un hotel en Siguatepeque después de que la administración denunció que Sequeira estaba causando un disturbio. En una audiencia el 6 de agosto, un tribunal denegó la solicitud del fiscal de arresto preventivo pero exigió la comparecencia semanal del acusado ante el tribunal. El 17 de septiembre, las autoridades presentaron cargos de homicidio, tortura y detención ilegal contra el jefe de la policía de Siguatepeque y otros siete oficiales de policía. Al finalizar el año, se había despedido al jefe de la policía, a la espera de los resultados de un juicio, cuya fecha aún no se había fijado.

El 20 de junio, se encontró el cuerpo sin vida de Oscar Yovani Ramírez de 17 años de edad, con 15 orificios de bala, en la finca de palmeras africanas La Aurora, en el Valle del Aguán, Tocoa. La policía informó que antes de que las autoridades recibieran la información sobre la ubicación del cuerpo, arrestaron y detuvieron en el ingreso a la finca a cinco campesinos que habían estado disparando rifles. Después de que la policía se enteró del descubrimiento del cuerpo de Rodríguez, los campesinos supuestamente se rehusaron a permitir que los oficiales ingresaran e investigaran el predio. Ya detenidos los trabajadores le dijeron a la policía que Ramírez no estaba con ellos cuando llegó la policía el 20 de junio y que Ramírez fue visto por última vez la mañana del 19 de junio. Las organizaciones de defensa de los derechos humanos alegaron que la policía y los guardias de seguridad privada mataron a Ramírez. Al concluir el año, el fiscal de Tocoa seguía investigando el caso.

Casa Alianza informó la falta de investigación por parte de las autoridades de un aumento sustancial, en comparación con años anteriores, de homicidios al estilo ejecución de adolescentes y niños, realizados por desconocidos. A septiembre el gobierno informó que había recibido 108 denuncias de homicidios de menores, de las cuales 36 se encontraban en la etapa de procesamiento, 20 tenían órdenes de arresto expedidas, 51 estaban en investigación y en una se habían desestimado los cargos.

Se denunciaron algunos homicidios, motivados por prejuicios por desconocidos, de miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero (LGBT), como el asesinato en mayo y agosto, respectivamente, de Neraldys e Imperia Gamaniel, líderes de la ONG Colectivo TTT (véase la sección 6).

Al finalizar el año seguía una investigación al cabo del arresto en enero de 2009 de Norman Gilberto Reyes por robo de vehículo y el asesinato de Rodrigo Eugenio

Valladares Pineda, hijo del ex Comisionado de Derechos Humanos Leo Rodrigo Valladares Lanza, Edmund Jeffry Tróchez e Isaiah Nahum Bonilla Escobar.

Al finalizar el año continuaba la investigación por el homicidio en febrero de 2009 por desconocidos del candidato a diputado por el Partido Nacional Marco Tulio Velásquez en Santa Rosa de Copán.

No se ofreció información sobre la investigación del asesinato en febrero de 2009, por parte de desconocidos, de José Miguel Pagoada, quien había estado asistiendo en la reforestación de la comunidad Hato de Enmedio.

Al concluir el año, continuaba la investigación sobre el asesinato por parte de desconocidos del candidato a diputado por el Partido Liberal y asesor del alcalde de San Pedro Sula, Oscar Herberto Mejía Villafranca.

Al finalizar el año las autoridades habían identificado a un sospechoso en el asesinato, en marzo de 2009, por dos desconocidos, del activista por los derechos de tenencia de la tierra Miguel Ángel Reyes, en Cofradía. En septiembre, las autoridades informaron que se había fijado fecha para el juicio de Adán Rodríguez Cabrera, acusado en abril de 2009 del asesinato en Cofradía del activista por los derechos de tenencia de la tierra, Juan Ángel Rivera González. Al final del año, no había información adicional sobre la programación del juicio. Continuaba en curso la investigación por el asesinato, en abril de 2009, de Odilio Acosta y Santos Aguilar, del Movimiento Campesino de Rigores en Trujillo, Colón.

Asimismo continuaba la investigación del asesinato en junio de 2009 por desconocidos disfrazados de policía de Andrés Reyes, Marlon Javier Turcios, Heberto Rendón, Félix Omar Mallorquín, Dagner Canales, Santos Sabillón, Carlos Villatoro, Allan Belis y Harry Palma, en Sabá, Departamento de Colón.

El 2 de agosto, los grupos de la sociedad civil Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos en Honduras (CIPRODEH), Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, y el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús presentaron una denuncia ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos contra el ex líder del régimen de facto, Roberto Micheletti, y varios otros funcionarios del régimen de facto como: el jefe de las fuerzas armadas, Romeo Vásquez Velásquez; el Ministro de Defensa, Adolfo Lionel Sevilla, y el Ministro de Seguridad, Jorge Rodas. En la denuncia se alegaban múltiples violaciones sistemáticas de los derechos humanos, asesinatos, tortura y la detención ilegal de 481 personas en el Departamento de El Paraíso entre julio y agosto de 2009. Al finalizar el año el fiscal estaba investigando el caso.

El Ministerio Público siguió investigando el asesinato en julio de 2009 de Isis Obed Murillo durante una marcha en contra del golpe en el aeropuerto Toncontín. Al finalizar el año el ejército no había entregado al Ministerio Público 25 de las casi 1.000 armas que las fuerzas de seguridad retenían en el aeropuerto el día del asesinato y que, según trascendió, el ejército aceptó entregar al Ministerio. El Ministerio Público también indicó que ese día el ejército denegó dos veces solicitudes de información sobre los despliegues policiales y militares en el aeropuerto.

Al finalizar el año, no había información adicional sobre la investigación del fiscal de la muerte de Roger Vallejo, en agosto de 2009, debido a heridas de arma de fuego recibidas durante la manifestación en contra del golpe en julio de 2009, en Tegucigalpa.

Aún no había información sobre la investigación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos de la denuncia recibida por la CIDH que en agosto de 2009 un oficial militar asesinó a Pedro Pablo Hernández en una barricada militar durante el toque de queda.

El oficial de policía Denis Omar Montoya, quien según se informa disparó y mató al ciclista Jacobo Perdomo en septiembre de 2009, continuaba prófugo.

Al finalizar el año no había información adicional sobre la investigación del asesinato en septiembre de 2009 por parte de desconocidos de Jairo Sánchez, presidente del sindicato gremial en el Instituto Nacional de Formación Profesional, durante una protesta en contra del golpe en Tegucigalpa. En octubre de 2009, Sánchez murió a raíz de las heridas recibidas durante el tiroteo.

No se ofreció más información sobre el asesinato de Francisco Moncada Alvarado, en septiembre de 2009, por desconocidos durante la dispersión policial de una manifestación en contra del golpe en el barrio de Flor de Campo, en Tegucigalpa.

No se ofreció más información sobre el tiroteo en noviembre de 2009 y la posterior muerte de Ángel Salgado, debida a las heridas, cuando cruzó una barricada militar, en Tegucigalpa.

Al finalizar el año las autoridades notificaron que el caso contra cuatro miembros de pandilla por el asesinato en 2008 del líder laboral Altagracia Fuentes y del diputado por el Partido Liberal Mario Fernando Hernández Bonilla se cerraría debido al fallecimiento de los sospechosos.

No se ofreció ni se esperaba información adicional sobre el asesinato en 2008 de 11 personas a raíz de una disputa territorial entre parientes del oficial de policía Henry Osorto y el Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA).

Al finalizar el año, no había información adicional sobre el arresto en 2009 de Julio César Galán Rodríguez por el asesinato en 2008, en Trujillo, de Irene Ramírez, miembro del MCA.

No se ofreció información adicional sobre el caso contra Amílcar Antonio Hernández, quien aguardaba el juicio a finales de 2009, por el asesinato en 2008 del activista por los derechos de tenencia de la tierra y líder comunitario Elías Murcia. Tampoco hubo más información respecto al estado de los casos de Fredi Osorto y Ubence Aguilar, quienes fueron asesinados junto con Murcia.

No se ofreció ni se esperaba información adicional sobre la investigación de los asesinatos, en 2008, de Danilo Edgardo Castro Hernández, candidato a la vicealcaldía de La Lima, ni de Julio César Padilla Chávez, aspirante a la alcaldía de Morazán por el Partido Liberal.

No hubo ningún desenlace y tampoco se esperaba alguno en relación con los cuatro oficiales de policía que permanecían prófugos desde 2008 en relación con el asesinato en 2006 del ambientalista Heraldo Zúñiga.

Los delitos violentos continuaron propiciando la aparición de servicios de seguridad privada no autorizados y de grupos parapoliciales que presuntamente patrullaron los vecindarios y municipalidades para impedir la delincuencia. Las organizaciones de derechos humanos afirmaron que algunos consejos de seguridad ciudadana (grupos de protección barrial) así como compañías de seguridad privada con vínculos con militares o agentes de la policía activos o retirados, actuaban en complicidad con la policía como fuerzas parapoliciales o escuadrones de la muerte a fin de usar fuerza letal para eliminar a supuestos delincuentes habituales.

b. Desaparición

Hubo informes de desapariciones por motivos políticos y de otro tipo. Algunas de las desapariciones, incluso de menores de edad, fueron atribuidas a motivos delictivos mientras que otras se atribuyeron a actos voluntarios de personas que abandonaron el país en busca de empleo en el extranjero o para huir de amenazas de muerte. La policía informó sobre la investigación de 63 casos de secuestros en el transcurso del año, en comparación con la denuncia de 88 en 2009.

Los grupos de derechos humanos informaron que el 1 de febrero tres desconocidos secuestraron a Hermes Reyes en Siguatepeque, provocándole heridas en el ojo; fue liberado más tarde ese mismo día. La investigación continuaba.

Manuel de Jesús Murillo y Ricardo Rodríguez, camarógrafos de Globo TV, informaron al CODEH que el 2 de febrero cuatro desconocidos armados los secuestraron, golpearon e interrogaron sobre el movimiento de Resistencia. Al concluir el año, las autoridades habían identificado a cuatro sospechosos y planeaban presentar las acusaciones formales.

Óscar Flores, voluntario del CODEH y activista de Resistencia, informó que el 20 de abril desconocidos lo secuestraron e interrogaron sobre su participación en el movimiento. La policía negó haber detenido a Flores. A finales del año, no había información sobre alguna investigación respecto a este incidente.

El 19 de octubre, dos desconocidos supuestamente se introdujeron por la fuerza en un taxi y secuestraron a una consultora jurídica de la ONG Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), la interrogaron sobre su trabajo para ASJ y la participación en la investigación de Seguridad Técnica de Honduras, empresa privada contratada por el gobierno; amenazaron con matarla y la liberaron el mismo día. El 3 de noviembre, dos desconocidos en una motocicleta amenazaron a mano armada a otro abogado de la ASJ, según se dice haciendo referencia a una asociación de abogados de la ASJ y la ONG Transformemos Honduras.

No se brindó información adicional sobre la investigación del secuestro, realizado por desconocidos en marzo de 2009, de Bernardo Rivera Paz, cuyos restos fueron encontrados en julio de 2009 en La Florida, Departamento de Copán.

No se ofreció ni se esperaba información adicional sobre la desaparición en 2008 de José Alfredo Guevara, Carlos Lazo y Héctor Herrera.

No se ofreció ni se esperaba información adicional sobre la investigación en relación con el paradero del defensor público Juan Bautista Vargas, quien desapareció en 2008 y cuyo vehículo fue usado hasta septiembre de 2009 por oficiales de la policía sin informar a sus superiores.

El Programa Nacional de Reparaciones, creado por decreto del gobierno en 2008, no funcionó después de que la Fiscalía contra la Corrupción determinó que el gobierno ya había compensado a algunos de los beneficiarios designados del programa. Al finalizar el año, el sistema judicial estaba revisando la anulación del decreto por el que se creó el programa.

c. Tortura y otras formas de tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La Constitución y la legislación prohíben tales prácticas pero, en algunos casos, la policía y el ejército recurrieron a ellas, incluidos golpes a manos de la policía y otros maltratos a detenidos.

Trascendió que el 30 de junio la policía en Tegucigalpa arrestó, ingresó por la fuerza en un vehículo, sometió a gas pimienta y pistola eléctrica durante varias horas a Edwin Robelo Espinal además de hostigarlo por su participación en la Resistencia. El COFADEH y Espinal alegaron que la policía lo había estado acosando a él y a su familia desde 2009 debido a su participación en las actividades de la Resistencia. La policía informó que arrestó a Espinal por perturbación del orden público y conducta inapropiada. El 22 de julio, la CIDH solicitó que el gobierno ofreciera medidas cautelares para proteger la vida y la seguridad física de Espinal. En julio los funcionarios del gobierno firmaron un pacto con Espinal y el COFADEH para ofrecer medidas cautelares. Espinal alegó que las medidas ofrecidas eran inadecuadas y que la policía que participó en el incidente del 30 de junio continuaba intimidándolo. A finales de diciembre, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos seguía investigando el caso.

No hubo información adicional sobre el paradero del oficial de policía Delmi Yamileth Martínez para quien la policía emitió una orden de arresto en agosto de 2009 por la detención ilegal agravada, tortura y las amenazas de muerte a la manifestante en contra del golpe Antonia Coello.

El 9 de febrero, desconocidos que, según se dice, llevaban uniforme militar y pasamontañas violaron a una mujer y a su cuñada en su residencia cerca de San Pedro Sula. Según una de las mujeres, los autores afirmaron que se la violaban por denunciar a las autoridades que cuatro oficiales de policía la habían violado en agosto de 2009 debido a sus actividades políticas en contra del golpe. Al finalizar el año, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos continuaba investigando el caso de 2009 y la agresión denunciada en febrero.

No hubo información adicional sobre la investigación de un incidente ocurrido en octubre de 2009 durante el cual las fuerzas de seguridad supuestamente le golpearon en la cabeza, le patearon y le dispararon e hirieron con balas de goma a un garífuna de 18 años de edad, Luis Norales, durante una manifestación política en contra del golpe, en Tegucigalpa

El 9 de septiembre, un tribunal condenó a Marvin Javier Martínez Bermúdez y José Santiago López Villalobos a 40 años de cárcel por el asesinato de la jueza Alba Leticia Bueso en 2007. Rubén Antonio Pineda Hernández, otro sospechoso en el caso, permanecía prófugo.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Los grupos de derechos humanos informaron que los prisioneros estuvieron expuestos a condiciones graves de hacinamiento, malnutrición y la falta de servicios sanitarios adecuados. Las autoridades no proporcionaron alimentos suficientes ni otras necesidades básicas. El fácil acceso de los reclusos a armas y otro tipo de contrabando, la impunidad de las agresiones de prisioneros contra reclusos no violentos, la fuga de reclusos y las amenazas de los reclusos y sus cómplices fuera de la prisión a oficiales penitenciarios y a sus familias contribuyeron al entorno inestable y peligroso del sistema penitenciario. Las organizaciones de derechos humanos acusaron a los oficiales penitenciarios de uso excesivo de la fuerza en contra de los reclusos, golpizas, aislamiento y amenazas. Hubo informes sobre tortura u otros maltratos a los reclusos en las cárceles y en otros centros de detención o camino a éstos.

Las personas con enfermedades mentales, así como personas con tuberculosis y otras enfermedades transmisibles, estuvieron recluidas junto con la población general de la prisión. Las autoridades en la Penitenciaría Nacional Dr. Marco Aurelio Soto, ubicado en Támara, informaron que si bien su establecimiento era la única cárcel en el país con un programa de tratamiento con fármacos antirretrovirales, el establecimiento no contaba con los materiales necesarios para realizar la prueba o el diagnóstico del VIH/SIDA, tuberculosis o diabetes. Para los aproximadamente 3.000 reclusos alojados en Támara en agosto sólo había un odontólogo y el centro quirúrgico no contaba con anestesia, guantes quirúrgicos ni jeringas.

En informes de fuentes fidedignas se indicó que los oficiales de seguridad eran indulgentes en el caso de violaciones y otros abusos físicos a los LGBT detenidos. Los reclusos fueron sometidos a diversos tipos de maltrato, como la violación por otros presos.

Entre enero y agosto, trascendió que siete reclusos fallecieron debido a la violencia y otros siete, por causas naturales. Las autoridades carcelarias intentaron recluir a los presos de pandillas rivales en instalaciones distintas o en diferentes áreas de la misma prisión para así reducir la violencia entre pandillas pero el sistema de clasificación fue ineficiente para identificar a nuevos reclusos posiblemente violentos.

Las autoridades informaron que los antiguos directores penitenciarios Leonel Ramos Andino y Luis Tróchez Pineda, así como los oficiales penitenciarios Wilfredo Maradiaga Oseguera y Aldo Rodolfo Oliva Rodríguez, que fueron acusados o que estaban siendo investigados en 2009 por abuso de autoridad, fueron reasignados a la Policía Nacional Preventiva. El país tiene 24 cárceles, 23 para varones o poblaciones mixtas y una exclusivamente para mujeres. En diciembre, la población carcelaria total era de 11.846, de los cuales 411 eran mujeres. El 49 por ciento de los reclusos tenía condenas previas mientras que el 51 por ciento se encontraba en la fase de procesamiento. A finales de septiembre, las autoridades informaron que la sección de varones en el complejo de Támara, con capacidad de detención para 1.500 tenía 2.779 reclusos varones. Otros 500 delincuentes estaban cumpliendo condenas bajo arresto domiciliario.

Un centro de detención para menores en Támara fue supervisado por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. A septiembre, Támara albergaba a 87 reclusos y 34 reclusas menores de edad. Ante la falta de otros programas educativos o correccionales, los jueces tendieron a recluir a los menores de edad en los centros de detención.

Las mujeres generalmente estuvieron recluidas en instalaciones diferentes a las de los hombres con condiciones similares pero, a diferencia de los hombres, no se les permitió visitas conyugales. En ciertas prisiones de menor seguridad, las mujeres fueron recluidas con la población general. A los niños menores de dos años se les permitió estar con sus madres en la prisión. Las autoridades con frecuencia tuvieron a los detenidos en prisión preventiva con reclusos condenados. En algunos casos, menores de edad estuvieron recluidos junto con los adultos.

En términos generales, las autoridades permitieron a los reclusos acceso razonable a visitantes y servicios religiosos de su elección. Las autoridades penitenciarias permitieron a los reclusos presentar denuncias a las autoridades judiciales sin censura y solicitar la investigación de alegaciones creíbles de condiciones inhumanas. El director de cárceles celebró reuniones con organizaciones de derechos humanos. Si bien el gobierno no supervisó directamente las condiciones en las cárceles, la Policía Nacional Preventiva, la Policía Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad investigaron alegaciones fidedignas de prisioneros y de las ONG sobre condiciones inhumanas. Las investigaciones se plasmaron en informes escritos, que se pusieron a disposición del público.

En general, el gobierno permitió las visitas a las cárceles por parte de observadores de derechos humanos locales e internacionales independientes, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y estas visitas tuvieron lugar en el transcurso

del año, de conformidad con los procedimientos y prácticas reglamentarios del CICR.

Conforme a la Dirección Nacional de Servicios Especiales Preventivos, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), que cumple algunas de las funciones de mediador, no se desempeña en nombre de los reclusos y detenidos en temas como alternativas al encarcelamiento para delincuentes no violentos a fin de aliviar el hacinamiento; analiza la situación y las circunstancias del confinamiento de los delincuentes juveniles; y mejora la detención preventiva, los procedimientos de fianza y registro para garantizar que los reclusos no cumplan condenas más allá de la condena máxima para el delito del que se los acusó. Estas funciones fueron realizadas por defensores públicos, jueces y la ONG CODEH. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad continuó implementando un programa de reforma penitenciaria de envergadura, que incluyó la construcción de instalaciones nuevas para reducir el hacinamiento, separar a los reclusos más peligrosos de los delincuentes no violentos, y promover la rehabilitación. El gobierno no aumentó la cantidad de recursos asignados al mantenimiento o la mejora del sistema carcelario.

d. Detención o arresto arbitrarios

La Constitución y la ley prohíben las detenciones y los arrestos arbitrarios; sin embargo en ocasiones las autoridades no hicieron valer dichas prohibiciones eficazmente.

No se ofreció ni se esperó recibir información sobre el desenlace de la investigación de la detención ilícita en 2008 de los activistas por los derechos de tenencia de la tierra Mario Álvarez, Nelson Álvarez, Heliodoro Amador y Alonso Andino en Suntule, Departamento de Francisco Morazán.

La función de la policía y el aparato de seguridad

El Ministerio de Seguridad supervisa las operaciones de la policía, que comprenden las de la Policía Nacional Hondureña (PNH), la Policía Nacional Preventiva, la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), la Policía de Tránsito, la Policía de Fronteras, la Policía de Turismo y la Policía Penitenciaria. La corrupción y la impunidad constituyeron problemas graves que obstaculizaron la eficacia de las fuerzas de seguridad.

La Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad tiene a su cargo la investigación de las acusaciones de actividades ilegales cometidas por miembros de la policía. Tanto la PNH como la DGIC tienen

una oficina de responsabilidad profesional que se dedica a investigaciones internas de mala conducta policial. Al finalizar el año había prácticamente 95 investigaciones en curso contra oficiales de la policía en relación con denuncias administrativas y penales, como conducta inapropiada para un oficial, abuso de autoridad, brutalidad policial, robo y homicidio.

En el curso del año, la Academia Nacional de Policía ofreció 150 horas de formación en derechos humanos a la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, 120 horas a la Academia Nacional de Policía, 60 horas a la Escuela de Aspirantes a Oficiales y 20 horas al Instituto Tecnológico Policial.

La violencia y la intimidación de las pandillas, en particular en el transporte público, continuaron siendo problemas graves. El gobierno no respondió eficazmente a estos problemas.

Procedimientos para el arresto y el trato de los detenidos

La ley dispone que la policía sólo puede arrestar a una persona con una orden judicial, a menos que el arresto sea por orden de un fiscal, se realice mientras se perpetra el delito, ante sospechas sólidas de que la persona cometió un delito y puede intentar evadir el procesamiento penal, o cuando la persona es atrapada con pruebas de un delito. La ley estipula que la policía debe informar a la persona los motivos del arresto y llevarle a comparecer ante una autoridad competente en el término de las 24 horas. Establece que el fiscal tiene 24 horas para decidir si había causa probable para formular una acusación formal, y el juez tiene entonces 24 horas para decidir si emitir una orden de detención temporal que podría durar hasta seis días, momento para el cual el juez debe celebrar una audiencia previa al juicio para examinar la causa probable y decidir si debe continuar la detención preventiva. La ley dispone la fianza para los acusados de algunos delitos graves y el derecho de los reclusos al contacto oportuno con sus familiares. En términos generales, las autoridades respetaron estas disposiciones de manera eficaz y, en la práctica, los detenidos fueron informados oportunamente de los cargos en su contra y se les permitió el acceso a sus familiares. Asimismo la ley establece el derecho de los reclusos a tener acceso inmediato al abogado de su elección y, en caso de ser indigentes, a contar con un abogado de oficio, pero las autoridades no siempre respetaron estos requisitos.

La detención preventiva prolongada fue un problema grave. La ley ordena la liberación de todo detenido cuyo caso no haya sido llevado a juicio y cuya reclusión exceda la condena carcelaria máxima para el delito que se le imputa. La

ineficiencia judicial, la corrupción y los recursos inadecuados demoraron los procedimientos en el sistema de justicia penal.

Debido a los retrasos en los juicios, muchas personas en detención preventiva ya habían permanecido en prisión el tiempo equivalente al máximo permitido por el delito que se les imputaba. Muchos presos permanecieron en la cárcel después de haber sido exonerados o de haber completado su condena porque los funcionarios no habían procesado su liberación.

Amnistía

El 26 de enero, el Congreso Nacional aprobó un decreto, que el presidente Lobo firmó el 27 de enero, por el que se concedió la amnistía a personas que, entre el 1 de enero de 2008 y el 27 de enero de 2010, cometieron los delitos políticos de traición, terrorismo y sedición y delitos contra la forma de gobierno. El decreto concedió también la amnistía para los siguientes delitos comunes vinculados con delitos políticos: abuso de poder, delitos cometidos por individuos contra el ejercicio de derechos consagrados en la Constitución, desobediencia, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público. Las disposiciones del decreto excluyeron la amnistía para las violaciones a los derechos humanos.

e. Denegación de un juicio público justo

La Constitución y la ley disponen un poder judicial independiente pero el sistema de justicia no contó con fondos ni personal suficiente; con equipos inadecuados; frecuentemente fue ineficaz y vulnerable al padrinazgo, la corrupción y las influencias políticas.

Los bajos salarios y la falta de controles internos contribuyeron a que los funcionarios judiciales fueran vulnerables a los sobornos, y los grupos de presión poderosos influyeron en el resultado de los procesos judiciales.

El 1 de junio la Corte Suprema ratificó su sentencia del 5 de mayo de despedir a cuatro jueces y a un defensor público, miembros de la organización opositora al golpe "Jueces para la Democracia". Los grupos de la sociedad civil nacionales e internacionales alegaron que los despidos eran una represalia por el activismo en contra del golpe de estado de los cuatro jueces despedidos y el defensor público. Al cabo de la visita de la CIDH, entre el 15 y 18 de mayo, para revisar la situación de derechos humanos en el país, ésta expresó preocupación por el acoso de los jueces que participaron en actividades en contra del golpe y afirmaron que las razones que motivaron los despidos del 5 de mayo "guardaban relación indudablemente" con la

participación en las manifestaciones o la expresión de una opinión en contra del golpe. La CIDH solicitó que las autoridades revirtieran la decisión sobre los despidos que, afirmó, "menoscaba gravemente el estado de derecho". En julio, el personal despedido presentó una petición para su reincorporación al Consejo de la Carrera Judicial. Al finalizar el año no había información sobre ninguna acción del gobierno en respuesta a la petición ni a las inquietudes de la CIDH.

Procedimientos de juicio

La ley estipula el derecho de todos los ciudadanos a un juicio público justo, permite que los acusados confronten o interroguen a los testigos, y presenten testigos y pruebas a su favor; además da acceso a los acusados a las pruebas que tenga el gobierno en su caso. Si bien la ley reconoce que el acusado se presume inocente y que tiene derecho a una audiencia inicial ante un juez, a la fianza, a consultar con un abogado de manera oportuna, a que el estado le proporcione un abogado de oficio de ser necesario, y a apelar, estos derechos con frecuencia no fueron respetados. No se usan los juicios por jurado.

La ley prohíbe que los casos procedan cuando el sospechoso carece de representación legal pero el gobierno asignó recursos mínimos a los fiscales. En consecuencia, los defensores públicos no pudieron satisfacer la demanda de asistencia legal de las personas que carecían de los recursos para pagar por su representación legal.

A lo largo del año, algunas de las dificultades más comunes en los procesamientos penales fueron la falta de credibilidad de las pruebas presentadas por la fiscalía, la falta de protección a los testigos, la desconfianza generalizada del público en el sistema legal y la corrupción judicial.

Presos y detenidos por motivos políticos

No se informaron casos de detenidos o presos políticos.

Sentencias de cortes regionales de derechos humanos

El 10 de junio, en cumplimiento con una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el gobierno celebró una ceremonia pública para conmemorar el homicidio cometido en 1995, en Tela, de la activista ambientalista Blanca Jeanette Kawas Fernández. En la ceremonia, el presidente Lobo afirmó que el gobierno cumpliría con todas las disposiciones de la sentencia.

Procesos y recursos judiciales civiles

El poder judicial es independiente e imparcial para asuntos civiles e incluye el acceso a un tribunal para reclamar daños y perjuicios para el cese de la violación de los derechos humanos. El litigante puede presentar dichas acusaciones cuando el tribunal penal determina que es posible solicitar compensación por daños y perjuicios.

- f. Injerencia arbitraria en la intimidad personal, la familia, la vivienda o la correspondencia

La Constitución y la ley prohíben estos actos pero una excepción legal permite el ingreso a una residencia privada en cualquier momento en caso de una emergencia o para evitar un delito. Continuaron las acusaciones de fuentes fidedignas de que la policía ocasionalmente no obtuvo la autorización requerida antes de entrar a una casa privada.

Al finalizar el año, continuaba una investigación en relación con el incidente en julio de 2009 durante el cual se dice que oficiales militares ingresaron al hogar de la prima del ex presidente Zelaya, la antigua congresista por el Partido Liberal, Margarita Zelaya, supuestamente para intimidarla.

Dirigentes garífunas y otros de los derechos de las minorías étnicas siguieron denunciando la falta de reparación del gobierno de acciones previas de las fuerzas de seguridad privadas y públicas, por las que desalojaron a agricultores y grupos indígenas que reclamaban la propiedad de tierras en virtud de las leyes de la reforma agraria o de títulos de propiedad ancestrales (véase la sección 6).

Sección 2. Respeto a las libertades civiles, incluidas las siguientes:

- a. Libertad de expresión y prensa

La Constitución y la ley disponen la libertad de expresión y de prensa y, en la práctica, el gobierno de Lobo respetó estos derechos al asumir el mando el 27 de enero. Los medios independientes se mantuvieron activos y expresaron opiniones políticas sin limitaciones del gobierno; los individuos pudieron criticar al gobierno pública o privadamente sin represalia gubernamental.

El 31 de agosto, el gobierno derogó el decreto número 124-2009, que había sido aprobado por el régimen de facto en octubre de 2009 para autorizar al Consejo Nacional de Telecomunicaciones a cancelar licencias de estaciones de televisión y radio que difundían mensajes generadores de "odio nacional, promotores de la anarquía social o perturbadores de la paz".

Los medios noticiosos continuaron estando expuestos a corrupción, politización, vulnerabilidad a la manipulación de intereses especiales y profesionalismo débil en la presentación y el análisis de las noticias. Un pequeño número de poderosos magnates empresariales que comparten vínculos comerciales, políticos y familiares fueron los propietarios de los medios de comunicación del país e influyeron sustancialmente en el contenido político y fáctico de la cobertura.

En el curso del año, hubo informes de que desconocidos mataron a 10 periodistas e intimidaron a otros miembros de los medios de comunicación. En mayo, junio y septiembre, la CIDH expresó graves preocupaciones sobre los actos de violencia perpetrados contra periodistas. El 25 de agosto, el presidente Lobo prometió públicamente investigar a pleno estos homicidios. El 20 de septiembre, la CIDH solicitó al gobierno que tomara todas las medidas necesarias a fin de evitar tales actos e investigar y castigar debidamente a los autores.

El 1 de marzo, desconocidos asesinaron a Joseph Antony Hernández mientras conducía un vehículo que llevaba a la periodista Wendy Carolina "Karol" Cabrera, quien estaba a favor del golpe. Cabrera recibió una herida de bala pero sobrevivió. Al final del año, continuaba la investigación. La Procuraduría continuó su revisión del caso de homicidio, realizado por desconocidos en diciembre de 2009, de Catherine, hija de Cabrera, y de su feto.

El 1 de junio, las autoridades emitieron órdenes de arresto para Mario Roberto Guevara y otras tres personas en relación con el homicidio el 11 de marzo del periodista David Enrique Meza, en La Ceiba. El 19 de agosto, Guevara se entregó voluntariamente a la policía pero declaró su inocencia. El 25 de agosto, las autoridades desestimaron temporalmente los cargos contra Guevara. Al finalizar el año, el Ministerio Público continuaba su investigación del caso.

El 14 de marzo, desconocidos mataron a balazos a Nahum Palacios, director del Canal 5 de televisión de Aguán, que supuestamente fue detenido de manera ilegal y golpeado mientras estaba en custodia policial en junio de 2009, en Tocoa, Departamento de Colón. El 20 de abril, las autoridades acusaron a Héctor Tercero de abuso de autoridad, detención ilegal y acoso en relación con la detención de Palacios. El 19 de diciembre, la prensa informó que la Corte Suprema de Justicia confirmó la desestimación de estos cargos por un tribunal de primera instancia. Al finalizar el año, el caso contra Tercero continuaba en la fase de apelación así como seguía la investigación por el homicidio de Palacios.

El 21 de abril, "Georgino" Jorge Alberto Orellana fue asesinado después de transmitir un programa en el Canal TVH. Las autoridades arrestaron a Jonathan

Joseph Cockborn en Villanueva, Departamento de Cortés, quien al finalizar el año permanecía en custodia.

Al concluir el año las autoridades estaban investigando los homicidios por parte de desconocidos de los siguientes periodistas: el 26 de marzo, José Bayardo Mairena, de Radio Excelsior y Canal RZ, y Víctor Manuel Juárez; el 26 de abril, el presentador de la radio W105 Luis Antonio Chévez; el 15 de junio, Luis Arturo Mondragón, propietario y director de noticias del Canal 19 de televisión; el 24 de agosto, el periodista de radio Israel Zelaya; y el 28 de diciembre, Henry Suazo.

El 14 de septiembre, desconocidos dispararon al periodista de Radio Globo Luis Galdámez Álvarez, quien logró huir del lugar sin sufrir heridas. El 20 de septiembre, la CIDH condenó el atentado y expresó la preocupación de que las autoridades no habían suministrado las medidas de protección adecuadas a Galdámez Álvarez, que la Comisión había solicitado en julio de 2009, debido a las amenazas de muerte que había estado recibiendo el periodista. Al finalizar el año el Ministerio Público estaba investigando el caso.

No hubo más información sobre el juicio a los oficiales Dora Elvira Rivera Zúñiga, Leonardo Ferrufino y Walter Castellanos de la DGIC por cargos de detención y abuso de autoridad en relación con el periodista del periódico *La Tribuna*, Martín Ramírez, en febrero de 2009.

A noviembre no había información adicional sobre la investigación del homicidio en marzo de 2009 por desconocidos del corresponsal de la Radio Cadena Voces Rafael Munguía, quien había estado cubriendo la delincuencia organizada y las pandillas.

Al finalizar el año, las autoridades habían presentado pruebas y comenzado un procedimiento judicial sobre el intento de homicidio del periodista y propietario de la estación de televisión Telemaya Canal 12, Carlos Roberto Chinchilla, realizado en abril de 2009 por desconocidos armados.

En junio la Corte Primera de Apelaciones revocó una sentencia de un tribunal de primera instancia por la que se desestimaban los cargos penales en contra del Teniente Coronel José Arnulfo Jiménez del ejército por abuso de autoridad en la ocupación de la estación de televisión opositora al golpe Canal 30 durante el golpe en junio de 2009. Sin embargo, la sentencia del tribunal estableció que se debía programar un juicio público para el caso, Jiménez se presentaría al tribunal dos veces por mes y se le prohibiría acercarse al Canal 36 o a su propietario. El 31 de agosto, el juez que presidía la segunda etapa del proceso penal desestimó

temporalmente los cargos. Al finalizar el año la parte acusadora había apelado la desestimación.

No hubo información adicional sobre una investigación pendiente del Ministerio Público iniciada en 2009 sobre la legitimidad del decreto 016-2009, impuesto por el régimen de facto, por el que se restringían la libertad de expresión y otras libertades civiles; el daño realizado a los equipos por el ejército en junio de 2009; la censura y el bloqueo de las transmisiones de Radio Globo, Radio Progreso, Cable Color, Canal 8, las estaciones televisivas del Canal 11 y el Canal 36; o el daño en agosto de 2009 al equipo de Radio Globo y el Canal 36 por individuos enmascarados.

Al finalizar el año, estaba en marcha una investigación del homicidio ocurrido en julio de 2009 por parte de agresores enmascarados del periodista radial Gabriel Fino Noriega, quien había estado cubriendo las actividades en contra del golpe en el Departamento de Atlántida.

El 10 de septiembre, la Corte Suprema de Justicia desestimó las causas en contra del ex jefe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones durante el gobierno de facto, Miguel Rodas, y de otros por abuso de la autoridad en relación con el cierre forzado en septiembre de 2009 del Canal 36 y la Radio Globo, después de que el fiscal apelara una desestimación del 13 de abril por un tribunal de primera instancia de la acusación formal inicial.

Libertad de uso de la internet

El gobierno no limitó el acceso a la internet ni se hicieron denuncias de que el gobierno monitoreara la correspondencia electrónica ni las salas de chat por la internet. Las personas y los grupos pudieron expresar pacíficamente sus opiniones por la internet y correo electrónico. Los usuarios de la internet fueron aproximadamente 10 por cada 100 habitantes y la falta de infraestructura en las zonas rurales limitó en gran medida el acceso para muchos.

Libertad académica y acontecimientos culturales

No hubo restricción gubernamental de la libertad académica ni de los acontecimientos culturales.

b. Libertad de reunión y asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución y la ley establecen la libertad de reunión y, en general, el gobierno respetó este derecho.

El 3 de agosto, conforme a la solicitud de asistencia policial presentada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para controlar a aproximadamente 100 alumnos, empleados universitarios actuales y anteriores, y miembros de pandillas sospechados que habían tomado el control del portón principal de la universidad, la policía usó gas lacrimógeno para responder a las piedras y otros proyectiles arrojados por los manifestantes. Cuatro policías y cuatro manifestantes sufrieron heridas menores.

Las ONG de derechos humanos alegaron que las fuerzas de seguridad emplearon fuerza desproporcionada, con la aplicación de gas lacrimógeno durante manifestaciones de docentes el 18 de agosto, en Choloma, y el 20, 26 y 27 de agosto, en Tegucigalpa. En la manifestación ocurrida el 26 de agosto fuera del edificio de oficinas de la Presidencia, los manifestantes atacaron a las fuerzas de seguridad con piedras y palos que contenían clavos incrustados. El 21 de agosto, se celebró una audiencia judicial para los manifestantes Luis Alonso Sosa Salgado, Edgar Arnulfo Soriano Dávila, Andrés Martínez Solórzano y Carlos Francisco Anariba, quienes fueron arrestados el 20 de agosto y acusados de realizar una manifestación ilegal. Según se informa, los cuatro manifestantes fueron liberados con la condición de que comparecieran ante el tribunal semanalmente. El 16 de septiembre, un tribunal falló que los manifestantes no eran culpables de sedición y suspendió los cargos. El CODEH afirmó que las fuerzas de seguridad no divulgaron información sobre el contenido del gas lacrimógeno, con lo cual impidieron que los hospitales trataran a las personas expuestas al rociamiento durante las manifestaciones.

Libertad de asociación

La Constitución y la ley, en términos generales, disponen la libertad de asociación y, en la mayoría de los casos, el gobierno respetó este derecho en la práctica. El Código Penal prohíbe la asociación ilícita y ordena plazos de encarcelamiento de dos a cuatro años y una multa que oscila entre 30,000 y 60,000 lempiras (\$1,500 a \$3,000) para toda persona que convoque o encabece una reunión o manifestación ilícita, definida como la asistida por personas portadoras de armas, dispositivos explosivos u objetos peligrosos con la meta de cometer un delito. El código penal dicta plazos de encarcelamiento de 20 a 30 años y una multa que oscila entre 100,000 y 300,000 lempiras (5,000 y 15,000 dólares) a cabecillas de pandillas u otros grupos que se asocian para cometer un delito. Las organizaciones de derechos humanos continuaron criticando la ley y su implementación como una restricción indebida del derecho de libre asociación. Los grupos defensores de la comunidad LGBT continuaron expresando su preocupación de que la ley pudiera usarse para penalizar las actividades sociales y las organizaciones de la comunidad LGBT. El

18 de noviembre, la legislatura aprobó una ley en contra del financiamiento del terrorismo que permite al gobierno clausurar organizaciones comerciales que se consideran partícipes en dicha actividad. Las ONG expresaron preocupación en el sentido de que el gobierno podría usar la ley para clausurar las ONG por razones políticas.

c. Libertad de culto

Consulte una descripción completa de la libertad de culto en el informe "2010 *International Religious Freedom Report*" en www.state.gov/g/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, personas desplazadas internamente, protección de refugiados y apátridas

La Constitución y la ley establecen la libertad de circulación dentro del país, para los viajes al exterior, de emigración y repatriación y, por regla general, el gobierno respetó esos derechos en la práctica. El gobierno derogó los decretos instituidos en 2009 por los que se limitaba la circulación dentro del país.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas motivo de preocupación.

La ley prohíbe el exilio forzado y el gobierno no obligó a nadie al exilio en la práctica.

Protección de refugiados

Las leyes del país disponen el reconocimiento de la condición de refugiado o el asilo y el gobierno estableció un sistema para ofrecer protección a los refugiados.

En la ley y en la práctica, el gobierno suministró protección para evitar la expulsión o la devolución de refugiados a los países donde su vida o libertad peligrará por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión pública.

El gobierno determinó que ocho personas con pasaporte sudafricano, que fueron detenidas en 2008 y luego solicitaron asilo, eran ciudadanas de Eritrea. El gobierno indicó que les concedió permisos de residencia durante 90 días y, a septiembre, las ocho personas habían retirado las solicitudes de asilo y regresado voluntariamente a Eritrea.

Sección 3. Respeto a los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La ley estipula que los ciudadanos tienen el derecho de cambiar su gobierno de manera pacífica, y los ciudadanos ejercieron este derecho en la práctica por medio de elecciones periódicas, libres y justas que se llevan a cabo sobre la base del sufragio universal. La ley no autoriza el voto a los miembros activos del clero y de las fuerzas de seguridad militares y civiles.

Elecciones y participación política

El 27 de enero, Porfirio Lobo asumió la presidencia por un período de cuatro años, al cabo de elecciones celebradas en noviembre de 2009 que los observadores internacionales consideraron libres y justas.

Los partidos políticos pudieron funcionar sin restricciones ni injerencias externas. Las mujeres participaron activamente en la política. Las mujeres ocuparon 30 de los 128 escaños en el Congreso Nacional. Treinta mujeres fueron miembros suplentes del Congreso. Hubo seis mujeres en la Junta Directiva del Congreso, la cual tiene 15 integrantes, y 12 mujeres presidieron comités del Congreso. Una de las tres personas designadas a nivel presidencial en el gobierno, con nivel equivalente al de vicepresidente, fue una mujer. Hubo tres mujeres miembros del gabinete, principalmente las secretarías de estado en los despachos de Justicia y Derechos Humanos, Turismo y Desarrollo Social.

El Congreso Nacional tuvo un miembro de la comunidad misquita y un miembro afrohondureño. El ministro de nivel de gabinete de la Secretaría para Asuntos Indígenas y Afrohondureños, creado el 14 de octubre, fue un afrohondureño.

Sección 4. Corrupción oficial y transparencia del gobierno

La ley dispone sanciones penales por corrupción. Sin embargo, las autoridades no aplicaron la ley de manera eficaz. Los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial señalaron que la corrupción oficial representa un grave problema. Las instituciones del gobierno estuvieron sujetas a corrupción e influencia política y los funcionarios participaron en prácticas corruptas con impunidad.

Los funcionarios públicos están sujetos a leyes de divulgación de información financiera. El Ministerio Público, los servicios de investigación policial y el Tribunal Superior de Cuentas son las entidades del gobierno responsables de combatir la corrupción. El Grupo de trabajo interinstitucional contra la corrupción está compuesto por el Tribunal Superior de Cuentas, la Procuraduría General, el

Ministerio Público, la Corte Suprema, el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Nacional Anticorrupción. La percepción pública generalizada fue que las instituciones anticorrupción del país no habían tomado las medidas necesarias para combatir la corrupción y carecían de la voluntad, la capacidad profesional o los recursos para investigar, arrestar y procesar a los partícipes de la corrupción a alto nivel.

El 23 de febrero, el gobierno expresó su compromiso con la transparencia y la responsabilización al declarar el Año de la Transparencia y promulgar un decreto ejecutivo, firmado por todos los miembros del gabinete, con la promesa de observancia de un pacto ético. El presidente Lobo y el gabinete también comparecieron ante el Tribunal Superior de Cuentas para presentar legalmente las declaraciones juradas necesarias sobre sus propiedades y patrimonio. El 8 de septiembre, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y el Consejo Nacional Anticorrupción firmaron un convenio marco sobre cooperación interinstitucional.

A raíz de una solicitud de la CIDH de abril de 2009, el gobierno ofreció medidas de protección a Inés Yadira Cubero González, víctima de un intento de homicidio a mano armada en marzo de 2009. Las autoridades acusaron a los oficiales de policía Denis Geovanny Orellana y Jorge Meza Cruz con incumplimiento de sus deberes de funcionarios públicos. Las autoridades informaron que Orellana y Meza Cruz serían juzgados pero, al finalizar el año, no se había fijado la fecha.

El 2 de julio, las autoridades arrestaron a Marcelo Chimirri, ex gerente de Hondutel, la compañía telefónica propiedad del estado, acusándolo del delito de malversación de fondos por presuntos sobornos pagados a funcionarios de Hondutel. Chimirri permaneció bajo custodia durante el juicio. Tras la condena, pagó una multa en lugar de cumplir la sentencia en prisión, una opción legal para condenas a prisión menores a los cuatro años. El 22 de agosto, las autoridades acusaron de corrupción al auditor de Hondutel, Julio Daniel Flores. El 4 de noviembre, una corte de apelaciones confirmó el veredicto de culpabilidad, que fue dictado anteriormente en contra de Flores.

Al finalizar el año, el fiscal había apelado una sentencia de la corte de desestimar los cargos por abuso de autoridad contra Enrique Flores Lanza, secretario de la presidencia durante el gobierno de Zelaya, por retirar supuestamente en junio de 2009, 40 millones de lempiras (2 millones de dólares) del Banco Central. Flores Lanza permaneció prófugo con paradero desconocido.

El 9 de abril, las autoridades desestimaron los cargos de abuso de autoridad, dictados en julio de 2009, contra el vicepresidente ejecutivo Arístides Mejía y la jefa de la empresa de energía estatal Rixi Ramona Moncada durante el gobierno de Zelaya. El 1 de junio, los cargos por abuso de autoridad contra la Ministra de Finanzas Rebeca Santos durante el gobierno de Zelaya fueron suspendidos a la espera de una sentencia de la corte de apelaciones.

El gobierno permitió el acceso a información pública para los ciudadanos y los no ciudadanos, incluidos los medios de comunicación extranjeros a través del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). El Instituto ofreció un sitio en la Web para que los ciudadanos soliciten información a los organismos del gobierno y tiene a su cargo garantizar que las instituciones del gobierno cumplan las reglas y prácticas de transparencia del gobierno para facilitar el acceso a la información pública. Si un organismo gubernamental deniega una solicitud de información pública, la parte puede presentar una denuncia ante el IAIP, el cual tiene la autoridad para ofrecer una solución, como la imposición de una sanción pecuniaria por incumplimiento. Durante el año, el personal del IAIP viajó por el país para aumentar la concientización pública sobre la Ley de transparencia y acceso a la información pública y celebró un acuerdo con escuelas secundarias para afianzar la concientización de la comunidad sobre la ley.

No se ofreció ni se esperó recibir información adicional sobre el anuncio del Ministerio Público, en enero de 2009, de que había reabierto una causa de 2008 sobre una red de trata de inmigrantes cubanos.

Al finalizar el año, estaba en marcha un juicio para el caso de 2008 contra Guillermo Seaman por la aprobación de certificaciones fraudulentas de empleados de aerolíneas.

Sección 5. Postura del gobierno ante la investigación por organizaciones internacionales y no gubernamentales de presuntas violaciones de los derechos humanos

Varios grupos de derechos humanos nacionales e internacionales operaron en el país, investigando casos referentes a derechos humanos y publicando sus resultados. Los funcionarios del gobierno por lo general cooperaron con las ONG nacionales e internacionales y, normalmente, atendieron sus puntos de vista. Algunos grupos defensores de los derechos humanos se rehusaron a reconocer al gobierno de Lobo y, por ende, no se reunieron con funcionarios del poder ejecutivo para tratar cuestiones de derechos humanos. Algunos grupos posteriormente reanudaron el diálogo con el gobierno. El gobierno se reunió con defensores de

los garífuna y otras organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil y respondió a sus consultas y recomendaciones.

En un informe publicado el 3 de junio sobre la visita del 15 al 18 de mayo, la CIDH afirmó que las tareas del gobierno para poner en marcha medidas cautelares para proteger a los defensores de los derechos humanos y a otras personas debido a intimidación supuestamente a raíz de sus actividades políticas, fueron inadecuadas y, en algunos casos, inexistentes. El 7 de junio, la CIDH destacó que conforme a sus observaciones durante la visita realizada en mayo, defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales, docentes, miembros de sindicatos y miembros de la Resistencia estuvieron sujetos a amenazas y acoso. La CIDH añadió que las denuncias recibidas de los miembros de estos grupos podrían corresponder al mismo patrón de violencia iniciado en el contexto del golpe de junio de 2009, pero que las autoridades no estaban investigando los homicidios ni otras formas de intimidación a fin de posibilitar la aclaración de si los incidentes guardaban relación con el contexto del golpe.

El 30 de agosto, el gobierno solicitó que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) abriera una oficina en el país. La OACDH designó a un equipo de dos personas para asesorar al gobierno y brindar asistencia al gobierno y a la sociedad civil en la protección de los derechos humanos en el país.

No se ofreció ni se esperó recibir información adicional sobre una investigación del homicidio del educador y miembro del CONADEH Luis Gustavo Galeano Romero, realizado en 2008 por desconocidos.

El 12 de marzo, el presidente Lobo creó el cargo de comisionado presidencial para los derechos humanos y designó a Ana Pineda al cargo de comisionada para formular la política del gobierno sobre los derechos humanos. El 28 de septiembre, el Congreso Nacional aprobó la creación de una Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, el 22 de noviembre, tomó juramento a Pineda como ministra de la Secretaría. El mandato de Pineda es propiciar y coordinar interinstitucionalmente el respeto a los derechos humanos; diseñar políticas y programas para fortalecer el estado de derecho, el acceso a la justicia y la protección de grupos vulnerables, así como aumentar la concientización pública sobre los derechos humanos. La Secretaría se consideró eficiente para propiciar un diálogo con la sociedad civil, pero al finalizar el año el gobierno había asignado sólo 35 millones de lempiras (1,842,100 de dólares) de los 50 millones de lempiras (2,632,500 de dólares) que había solicitado Pineda para el funcionamiento de la Secretaría.

El CONADEH estuvo encabezado por el comisionado para los derechos humanos Ramón Custodio López. Las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales carecieron de confianza en el trabajo de Custodio que, en su opinión, era partidista, politizado y a favor del golpe de junio de 2009. En octubre, el CONADEH publicó un informe especial sobre la seguridad pública destinado a contribuir a la promoción de un entorno nacional de respeto por los derechos humanos y la seguridad pública. Dicho informe destacó la falta de confianza ciudadana en la policía, que disuadió a muchas víctimas de denunciar los abusos, y la falta de investigación adecuada como las razones primarias de la alta tasa de impunidad en el país. El gobierno no respondió al informe.

El 4 de mayo, el gobierno instauró la Comisión de la Verdad, dispuesta en el Acuerdo Tegucigalpa-San José con la meta de producir un informe objetivo sobre los hechos en torno al golpe de junio de 2009. La Comisión, designada para funcionar durante nueve meses, comprendió a tres comisionados internacionales y a dos hondureños. El 8 de junio, el ex presidente Zelaya llamó a los miembros de su antiguo gobierno a no cooperar con la Comisión de la Verdad. El 28 de junio, la Plataforma de Derechos Humanos, compuesta por seis ONG de derechos humanos: Centro de Derechos de Mujeres; Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura y sus Familiares; Por el Derecho a la Alimentación; CIPRODEH; CODEH; y COFADEH, estableció otra "Comisión de la Verdad".

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por razones de raza, género, discapacidad, idioma o condición social; sin embargo, en la práctica no se implementó eficazmente. En términos generales, las elites políticas, militares y sociales gozaron de impunidad en el sistema legal. Las mujeres estuvieron sometidas a discriminación socioeconómica y, junto con otros grupos vulnerables, fueron víctimas del deterioro de la protección a los derechos humanos después del golpe en 2009.

La mujer

La ley penaliza todos los tipos de violación, incluida la violación conyugal. Con la excepción de la violación conyugal, donde cada caso se evalúa por separado, la violación es considerada un delito público. El violador puede ser procesado incluso si la víctima no presenta cargos formalmente. Las sanciones por violación oscilan entre tres y nueve años de prisión y, en la práctica, los tribunales hicieron cumplir estas penas. La violación constituyó un problema social grave y omnipresente. A

septiembre, la policía informó haber recibido 2,048 denuncias de casos de violación con 1,697 de estos casos contra menores.

Durante todo el año hubo violencia hacia la mujer, incluso asesinatos sistemáticos. La ley penaliza la violencia doméstica con dos a cuatro años de prisión. Las únicas sanciones legales para formas más leves de abuso doméstico son el servicio a la comunidad y la detención preventiva durante 24 horas cuando el violador es sorprendido en flagrante delito. La ley establece una pena máxima de tres años de encarcelamiento por desobedecer una prohibición de acercamiento a raíz del delito de violencia intrafamiliar. En muchos casos, las víctimas son renuentes a acusar formalmente al violador y las autoridades no aplicaron la ley eficazmente.

La policía informó haber recibido 7,742 denuncias de violencia doméstica. La Dirección Nacional de Investigación Criminal informó 267 homicidios de mujeres durante el año. El gobierno local administró dos albergues para víctimas de la violencia doméstica: uno en Choluteca y otro en La Ceiba, con asistencia del gobierno español. Las ONG administraron refugios en Santa Rosa de Copán y Juticalpa. Sin embargo, el gobierno no asignó recursos suficientes, financieros ni de otra índole, para facilitar la operación eficiente de estos establecimientos.

Hubo trata de mujeres para su explotación sexual y servidumbre por deudas. No hubo informes de que el gobierno participara o fuera cómplice de estas actividades.

La ley prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo y dispone penas de uno a tres años de arresto, pero el gobierno no aplicó eficazmente la ley y el acoso sexual continuó siendo un problema. La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio Público y el Instituto Nacional de la Mujer propiciaron la aplicación de la ley, por medio de campañas de sensibilización pública para alentar a la denuncia pública del acoso sexual.

Las parejas e individuos gozaron de los derechos básicos de decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento para tener hijos. La información sobre el acceso a la anticoncepción estuvo ampliamente disponible, y no hubo discriminación, violencia o coerción en el acceso a la anticoncepción. La atención médica por parte de personal calificado, incluida la atención obstétrica, prenatal y en el puerperio, esencial antes y durante el nacimiento, y el acceso a servicios de salud materna estuvieron al alcance solamente de las personas con medios financieros. Conforme al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de Población (FNUAP), sólo el 67 por ciento de los nacimientos tuvieron la atención de personal médico calificado. El FNUAP informó una tasa de mortalidad materna estimada de 110 defunciones por cada 100,000 nacidos vivos en 2008.

A junio, todos los hospitales nacionales previstos cumplieron con la ley y obtuvieron formularios de consentimiento firmados para las pacientes que se sometían a la esterilización femenina voluntaria. No se supo que hubiera diferencias entre mujeres y hombres en el acceso al diagnóstico y tratamiento para infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH.

Si bien la ley establece igualdad de derechos para las mujeres y los hombres, inclusive en cuanto a los derechos de propiedad en los casos de divorcio, en la práctica las mujeres no gozaron de dichos derechos.

La mayoría de las trabajadoras ocuparon puestos informales de menor categoría y remuneración como el servicio doméstico, sin protecciones legales ni reglamentación. Las mujeres estuvieron escasamente representadas en la mayoría de las profesiones, y las actitudes culturales limitaron sus oportunidades profesionales. La ley establece que las mujeres tienen el mismo acceso a la educación que los hombres. La ley exige a los empleadores el pago del mismo salario a hombres y mujeres por la realización de tareas equivalentes, pero los empleadores frecuentemente clasificaron los trabajos de las mujeres en un nivel más bajo de exigencia que los de los hombres para justificar salarios más bajos. Las trabajadoras en las industrias de exportación de textiles continuaron informando que eran obligadas a realizarse pruebas de embarazo como condición de empleo.

El Instituto Nacional de la Mujer formula las políticas gubernamentales sobre la mujer y el género. El 28 de julio, el gobierno promulgó un Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género para incorporar los objetivos que permitan alcanzar la equidad entre los géneros. En agosto, el Tribunal Supremo Electoral estableció una oficina para la equidad entre los géneros. La ONG Centro de Derechos de Mujeres abordó activamente las cuestiones de la mujer.

Menores de edad

La inscripción de nacimientos estuvo ampliamente disponible. Según la Constitución, la ciudadanía se obtiene por nacimiento en el territorio del país, de los propios padres o por naturalización.

El maltrato de menores fue un grave problema. La ley establece penas de prisión de hasta tres años para las personas condenadas por maltrato de menores. El gobierno reactivó la Comisión Permanente de Protección a la Integridad Física y Moral de la Niñez, coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con el fin de unificar y coordinar las tareas de las entidades públicas y privadas de lucha contra el maltrato de menores.

El maltrato de jóvenes y menores en los barrios pobres continuó siendo un problema grave. La policía, las pandillas y los miembros de la población general cometieron actos de violencia hacia jóvenes y niños pobres. Los grupos de derechos humanos sostuvieron que algunos miembros de las fuerzas de seguridad y civiles usaron fuerza letal injustificada contra presuntos delincuentes habituales supuestos, pandilleros sospechados, así como contra otros jóvenes que no participaban en actividades delictivas. Al concluir el año, no había información sobre el desenlace en dos casos que Casa Alianza notificó en 2009 en relación con trato policial cruel de menores.

La trata de niños para su explotación sexual comercial y la prostitución infantil también representaron problemas. Las sanciones por facilitar la prostitución oscilan entre nueve y 15 años de prisión y una multa que va desde 50,000 lempiras hasta 100,000 lempiras (2,360 y 5,290 dólares). La pena se incrementa en un cincuenta por ciento si la víctima es menor de 18 años de edad. No hay una ley contra el estupro, pero la pena por la violación de un niño menor de 12 años es de 15 a 20 años de prisión y entre nueve y 13 años si la víctima tiene 13 años de edad o más. La ley prohíbe el uso de menores de 18 años de edad en exhibiciones o representaciones de naturaleza sexual y en la producción de pornografía.

El país fue punto de destino para la prostitución infantil. La embajada de Honduras en Guatemala y el Foro Nacional para las Migraciones en Honduras informaron problemas ininterrumpidos de prostitución infantil en municipios cercanos a la frontera entre Honduras y Guatemala.

En julio, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Comisión Hondureña contra la explotación sexual comercial y trata de niños, niñas y adolescentes lanzaron la campaña "Rompe el silencio" para destacar el problema de la explotación infantil y coordinar una respuesta de política coherente. La Fiscalía para Delitos contra Menores informó que no había una política estatal específica en cuanto a la atención de las víctimas infantiles de la explotación sexual u otro tipo de abuso.

Casa Alianza administró tres albergues (con capacidad diaria para 180 niños) para víctimas de la explotación sexual comercial, los niños de la calle y los niños con problemas de uso indebido de sustancias; asimismo suministró formación vocacional y educativa para los padres de 365 niños vulnerables. El gobierno estableció una línea telefónica de atención para la denuncia directa de los delitos sospechados contra menores a las autoridades a cargo de la investigación. Las autoridades informaron haber recibido más de 300 llamadas a la línea de atención en las primeras 48 horas de operación en mayo.

El país es parte del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Sírvase consultar información sobre la sustracción internacional de menores por parte de los padres en el informe anual del Departamento de Estado sobre cumplimiento en http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html.

Antisemitismo

No ha habido informes de acciones antisemitas. La comunidad judía, que residía principalmente en San Pedro Sula, fue de aproximadamente 1.000 personas.

Trata de personas

Sírvase consultar la información sobre la trata de personas en el informe sobre trata de personas "*Trafficking in Persons Report*" en www.state.gov/g/tip.

Personas discapacitadas

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales en el trabajo, la educación, el acceso a la atención médica o la prestación de otros servicios del estado; no obstante, el gobierno no hizo valer de manera adecuada dichas disposiciones. Las normas escritas establecen que es ilegal para el empleador discriminar a un trabajador debido a una discapacidad. No hubo ningún informe verificable de discriminación de personas con discapacidad en el empleo, la educación, el acceso a la atención sanitaria o la prestación de otros servicios estatales. La ley exige que los edificios tengan accesos para las personas con discapacidades. En la práctica, pocos edificios fueron accesibles, y el gobierno no implementó eficazmente leyes ni programas para asegurar tal acceso. La Federación Nacional Hondureña de Organizaciones de Personas con Discapacidad afirmó que la biblioteca nacional contenía la única copia en el país de la Constitución en braille. Un programa de la Televisión Educativa Nacional de Honduras de difusión pública usó interpretación del lenguaje de señas para familiarizar a los televidentes con la Constitución.

El gobierno creó una unidad sobre discapacidad en el Ministerio de Desarrollo Social y un Comisionado Especial de Discapacidad de la Secretaría del Despacho de la Presidencia. El Comité para la Defensa de los Derechos Humanos del Congreso Nacional estableció una comisión interna como enlace con el congreso sobre el tema de la discapacidad. La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad expresó preocupación dado que los temas de

discapacidad no habían sido incorporados en el Plan nacional de desarrollo del gobierno.

Se escogió el 17 de septiembre para celebrar el juicio en relación con la detención del ex director Melvin Alvarado Díaz, en marzo de 2009, por el supuesto abuso deshonesto de 16 alumnos en la escuela Pilar Salinas para ciegos. Al final del año, Alvarado gozaba de libertad temporal a la espera de su juicio.

Los pueblos indígenas

Aproximadamente 621,000 personas, es decir el 8 por ciento de la población general, eran miembros de grupos indígenas y de otras minorías étnicas. Estos grupos –los misquito, pech, tolupán, lenca, maya-chortí, nahua, garífuna y "*Bay Islanders*"– residieron en 362 comunidades y, en términos generales, tuvieron poco o ningún poder político para tomar decisiones que repercutían en sus tierras, cultura, tradiciones y en la asignación de los recursos naturales.

La mayor parte de las tierras indígenas fue propiedad comunal, con lo cual se otorgaron derechos al uso de la tierra a miembros individuales de la comunidad étnica. Frecuentemente, los títulos de propiedad de las tierras indígenas estuvieron mal definidos en documentos que se remontan a la mitad del siglo XIX. La falta de títulos de propiedad claros propició conflictos de invasiones y expropiaciones entre colonizadores no indígenas sin tierra, elites comerciales poderosas y entidades gubernamentales interesadas en explotar las costas, los bosques y otras tierras tradicionalmente usadas u ocupadas por comunidades indígenas o de otras minorías étnicas. Las comunidades indígenas y no indígenas criticaron la supuesta complicidad del gobierno en la explotación de madera y otros recursos naturales en estas tierras. Los grupos indígenas afirmaron que sus sistemas comunales de tenencia de la tierra protegían más eficazmente las tierras de las invasiones de terratenientes de peso y que grupos externos realizaron actividades ilegales. Dirigentes garífunas siguieron alegando que grupos dedicados al narcotráfico y a otros tipos de contrabando se habían apropiado ilícitamente de amplias áreas de sus tierras comunales.

El 15 de septiembre, los miembros de la comunidad maya-chortí afirmaron que si el gobierno no respondía al 17 de septiembre a sus inquietudes de larga data sobre el incumplimiento de los compromisos de restitución de las tierras establecidos en 2008, pagaba a los docentes de alumnos indígenas y respondían a las amenazas de los terratenientes de expulsar a los miembros de la comunidad de las tierras de los maya-chortí, la comunidad consideraría hacerse cargo del Parque Arqueológico de las Ruinas Mayas en Copán. No hubo información sobre si el gobierno había

respondido a las preocupaciones de la comunidad. Al concluir el año, la comunidad maya-chortí no se había apoderado de las ruinas.

El 2 de junio, un tribunal en Tegucigalpa absolvió a Pedro Antonio Chirinos Reyes por el homicidio en 2008 del joven tolupán Geovanny Banegas Sevilla y, el mismo día, un tribunal en Talanga, Francisco Morazán, absolvió a Chirinos Reyes por el homicidio en 2008 del joven tolupán José Mastul.

La Dirección Nacional de Investigación Criminal determinó que el delito alegado en una denuncia por el secuestro y la agresión física en 2008 del activista garífuna Santos Feliciano Aguilar Álvarez por parte de 10 guardias de seguridad privada en San Juan Tela, Departamento de Atlántida, fue un delito menor, no sujeto a encarcelamiento. Sin embargo, al concluir el año la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural informó que el caso era activo y que estaba investigando el asunto con miras a presentarlo como un delito penal sujeto a encarcelamiento.

Al concluir el año la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural prosiguió una investigación basada en una denuncia presentada en 2008 por la antropóloga Danira Miralda Bulnes que el Congreso Nacional no consultó con las poblaciones indígenas misquita, tawahka, pech y lenca cuando otorgó una concesión privada para construir varias represas en el río Patuca, en 1997. Las comunidades indígenas reclamaron que las represas afectaban negativamente a su bienestar y sustento.

Las personas de comunidades indígenas y afrodescendientes siguieron padeciendo discriminación con respecto al empleo y la ocupación, la educación, la vivienda y los servicios de salud. El gobierno realizó esfuerzos mínimos para combatir esta discriminación.

El 30 de noviembre, el gobierno tomó juramento a Luis Green, miembro de la comunidad garífuna, a un cargo de nivel de gabinete como director de la Secretaría de Estado en el Despacho de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, establecida el 14 de octubre. El gobierno suministró al ministerio un presupuesto de 35 millones de lempiras (1,85 millones de dólares).

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia a raíz de la orientación y la identidad sexual

No existen leyes discriminatorias por la orientación sexual pero, en la práctica, la discriminación social de personas que pertenecen a minorías sexuales fue generalizada. Los representantes de las ONG que se concentran en los derechos de diversidad sexual afirmaron que, a lo largo del año, las fuerzas de seguridad cometieron el asesinato y el abuso de sus miembros. Con frecuencia, el fiscal se

enfrentó a grandes dificultades para investigar muertes sospechosas de personas LGBT porque las víctimas habían ocultado su identidad u orientación sexual.

Las investigaciones penales no reconocieron la categoría de "transgénero". Algunos grupos a favor de los derechos de las minorías sexuales afirmaron que en el transcurso del año las fuerzas de seguridad, las dependencias gubernamentales y los empleadores privados llevaron adelante prácticas de contratación discriminatorias de las personas gay. Estos grupos también informaron que debido a la intimidación, el temor a las represalias y la corrupción policial, las víctimas LGBT se tornaron renuentes a presentar cargos o a seguir adelante con el procesamiento legal.

En enero, las ONG Asociación Arcoíris Lésbica y Gay (ARCOIRIS), de Comayagüela, y CIPRODEH publicaron un informe en el que documentaron los homicidios y otros abusos graves de los derechos humanos perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad y otros individuos en contra de los miembros de la comunidad LGBT. Por ejemplo, el 9 de septiembre, un tribunal condenó al oficial de policía Amado Rodríguez Borjas a 10 a 13 años de cárcel por un ataque en 2008 a Nohelia, persona transgénero, que se había resistido a los avances de Rodríguez Borjas. El 8 de septiembre, un tribunal determinó que Rodríguez Borjas era culpable de intento de homicidio agravado por atacar al "Testigo protegido E", quien presencié la agresión a Nohelia. Desde octubre Rodríguez Borjas, en prisión por la agresión a Nohelia, también aguardaba la condena en el caso del "Testigo protegido E".

El 17 de mayo, la comunidad LGBT organizó una manifestación en Tegucigalpa para sensibilizar sobre la homofobia. En julio, la ONG Comunidad Gay de San Pedro Sula organizó un evento sobre el orgullo gay, autorizado por el gobierno. El 13 de diciembre, la comunidad LGBT organizó una manifestación frente al Ministerio Público en conmemoración del primer aniversario del homicidio del activista por LGBT y el VIH/SIDA, Walter Tróchez. No se supo si la policía suministró protección suficiente para los participantes en estos eventos.

En mayo, desconocidos asesinaron, en San Pedro Sula, al travesti Neraldys, vicepresidente de Colectivo TTT. El 31 de agosto, dos desconocidos en una motocicleta asesinaron, en San Pedro Sula, al profesional del sexo travesti y presidente de la ONG Colectivo TTT para LGBT, Imperia Gamaniel Parson. Los defensores de los derechos humanos afirmaron que estos homicidios fueron delitos motivados por prejuicios. Los activistas por los LGBT presentaron una denuncia ante el fiscal en San Pedro Sula. A finales del año, no había información respecto a alguna investigación de estos homicidios (véase la sección 1.a.).

En octubre, activistas por los LGBT indicaron que las autoridades ubicaron el vehículo usado por agresores desconocidos en el homicidio en enero de 2009 de Cynthia Nicole, persona transgénera que comerciaba con el sexo. Los defensores de los derechos de las personas LGBT también indicaron que las autoridades se encontraban en proceso de emitir una orden de arresto para un sospechoso.

Al finalizar el año, no había información sobre ninguna investigación del homicidio en junio de 2009 por desconocidos del trabajador del sexo travesti Vicky Hernández Castillo, en San Pedro Sula, durante un toque de queda impuesto por el régimen de facto.

Al concluir el año no se conocía desenlace alguno en la investigación de la fiscalía del homicidio del activista por LGBT Walter Orlando Tróchez, que tuvo lugar en diciembre de 2009 en Tegucigalpa, a manos de por desconocidos.

No se ofreció ni se esperó información sobre alguna respuesta del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos a la denuncia de un defensor de los derechos LGBT que las autoridades supuestamente denegaron a las personas transgéneras tarjetas de identidad nacional porque los solicitantes estaban maquillados y llevaban accesorios femeninos.

El 9 de junio, un tribunal en Tegucigalpa condenó al oficial de policía Nelson Daniel Gaytán a 39 meses de cárcel y a una multa de 50,000 lempiras (2,630 dólares) por el delito de detención ilegal en relación con la golpiza policial, la detención y la violación en banda del activista por los derechos de LGBT Donny Reyes, que tuvo lugar en 2007.

No se ofreció ni se esperó información sobre la situación de un oficial de policía que aguardaba juicio en 2009 por la detención ilegal en 2007 de varios miembros de ARCOIRIS.

Otra forma de violencia o discriminación social

No hubo informes de violencia social o discriminación generalizada de personas debido a la infección por el VIH/SIDA.

La discriminación por edad en el trabajo continuó siendo un problema grave.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. El derecho de asociación

La ley establece el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y a participar en sindicatos de su elección, pero en la práctica los trabajadores ejercieron este derecho con dificultad. La ley prohíbe a los miembros de las fuerzas armadas y la fuerza policial la formación de sindicatos y prohíbe a ciertos empleados del servicio público participar en huelgas o en negociaciones colectivas. Se estima que hubo 519 sindicatos que representaron a aproximadamente el 8 por ciento de la fuerza laboral, excluido el sector agrícola.

La ley prohíbe la existencia simultánea de más de dos sindicatos en una empresa; estipula que 30 o más trabajadores deben constituir un sindicato; prohíbe a nacionales extranjeros la ocupación de cargos en los sindicatos y exige que los funcionarios de los sindicatos estén empleados en la actividad económica del sector representado por el sindicato.

Los dirigentes sindicales ocasionalmente fueron víctimas de violencia y amenazas. El 17 de septiembre, desconocidos mataron a balazos a Juana Bustillo, la presidenta regional del sindicato del Instituto de Seguridad Social después de que saliera de una reunión con trabajadores. Otros muchos sindicalistas, que también fueron miembros del movimiento de Resistencia, fueron asesinados, como Vanessa Zepeda, miembro del sindicato del Instituto de Seguridad Social; Julio Funes Benítez, miembro del sindicato de trabajadores de acueductos y alcantarillados y José Manuel Flores Arguijo, miembro del sindicato de docentes (véase la sección 1.a.). Los dirigentes laborales informaron que recibieron amenazas de muerte y otras formas de intimidación.

El 3 de noviembre, desconocidos dispararon pero no hirieron a Pedro Elvir, presidente del sindicato del Patronato Nacional de la Infancia (SITRAPANI). Elvir regresaba a su oficina después de participar en una protesta contra la tasa de incremento del salario mínimo y una norma que legaliza el empleo temporal. La dirigencia de SITRAPANI informó sobre amenazas a la organización y el aumento en la vigilancia por parte de desconocidos desde el golpe.

El COFADEH informó que, en febrero, desconocidos ingresaron por la fuerza a la casa de un vicepresidente del sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares (STIBYS) y que, en mayo, hombres armados ingresaron a las oficinas de STIBYS y dispararon a un dirigente gremial. Al finalizar el año no se había informado sobre avance alguno en las investigaciones.

No hubo ningún nuevo desenlace respecto a la investigación del Ministerio Público sobre el paradero de la dirigente sindical Lorna Jackson, quien permanecía prófuga

desde 2008 tras recibir amenazas de muerte relacionadas con el despido de 1.800 trabajadores de las fábricas Alcoa en El Progreso y Choloma en 2008.

La ley permite que los sindicatos lleven a cabo sus actividades sin injerencias del gobierno y éste, en términos generales, protege ese derecho en la práctica. La ley estipula el derecho a huelga, y los trabajadores ejercieron este derecho en la práctica. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a este derecho, como la prohibición a la convocatoria a huelgas de las federaciones y las confederaciones laborales y el requisito de una mayoría de dos tercios del número total de miembros del sindicato para convocar a una huelga. La ley prohíbe también las huelgas en un amplio rango de actividades económicas que el gobierno considera servicios esenciales y en todo otro que, en opinión del gobierno, afecte a los derechos individuales a la seguridad, la salud, la educación, la vida económica o social. Por otra parte, la ley prohíbe que los transportistas hagan huelga mientras estén en rumbo a un destino programado.

Las huelgas en el sector público son ilegales en ciertos ámbitos en los que el gobierno determina que se verían afectados la salud y el bienestar públicos. Los trabajadores de atención de la salud en el sector público, los trabajadores de seguridad social, los trabajadores de saneamiento municipal, los trabajadores de la producción de alimentos básicos y los trabajadores de los sectores del agua pública, la electricidad y las telecomunicaciones pueden entrar en huelga pero deben continuar suministrando servicios básicos. La ley estipula también que los trabajadores del sector público que trabajan en la refinería, el transporte y la distribución de productos del petróleo deben presentar sus quejas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de entrar en huelga.

Los empleados públicos ocasionalmente realizaron huelgas ilegales sin sufrir represalias. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo tiene el poder de declarar la ilegalidad de dichas huelgas y de despedir a los trabajadores partícipes de la protesta. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) siguió expresando preocupación sobre la autoridad del gobierno para poner punto final a las controversias en varios sectores, como los de producción y transporte de petróleo. Destacó con preocupación el requisito de la ley que los empleados en empresas estatales deben obtener la autorización previa del gobierno o notificar con seis meses de antelación antes de realizar una huelga.

El 31 de agosto, el gobierno llegó a un acuerdo con el sindicato que agrupa a los docentes, el cual puso coto a huelgas que habían durado más de 20 días consecutivos y los docentes regresaron a trabajar a sus aulas. Los huelguistas habían solicitado un aumento del salario mínimo, contribuciones al fondo de

pensión y la reincorporación de colegas despedidos. Durante el año, los docentes estuvieron en huelga durante 42 días de los 200 días del año escolar. Esta cifra fue una reducción de los 56 días, en 2009. El 8 de noviembre, el Ministerio de Educación anunció que los docentes huelguistas que no presentaron calificaciones para los alumnos no serían remunerados.

b. El derecho a formar sindicatos y a negociar colectivamente

La ley establece el derecho de organización y negociación colectiva, pero el gobierno no protegió este derecho en la práctica. Aun cuando la ley exige que el empleador inicie la negociación del contrato colectivo una vez que los trabajadores hayan organizado un sindicato, los empleadores frecuentemente se rehusaron impunemente a participar en la negociación.

La discriminación sindical constituyó un grave problema. La ley prohíbe el castigo patronal por participar en actividad sindical, pero los empleadores a menudo amenazaron con cerrar fábricas sindicalizadas y acosaron o despidieron a los trabajadores que buscaban incorporarse a sindicatos, así como despidieron a dirigentes brevemente después de que se formaron sindicatos a fin de evitar el funcionamiento del sindicato. La falta de reincorporación de los trabajadores fue un problema grave. El Ministerio de Trabajo puede tomar decisiones administrativas y multar a las empresas por el despido injusto pero la OIT destacó que las sanciones por tal discriminación fueron inadecuadas y poco creíbles a los ojos de las empresas y las municipalidades. El gobierno tampoco asignó recursos adecuados al Ministerio de Trabajo para que los inspectores laborales cumplieran sus funciones. Además, sólo un tribunal puede ordenar la reincorporación de trabajadores. Los empleadores con frecuencia incumplieron (impunemente) las órdenes judiciales por las que se les exigía reincorporar a los trabajadores despedidos por participar en actividad sindical.

Si bien la ley prohíbe la elaboración de "listas negras", hubo pruebas fidedignas de que los empleadores de las fábricas de confección siguieron impunemente elaborando listas negras de los empleados que buscaban sindicalizarse. Algunas empresas también establecieron sindicatos controlados por la patronal, con lo cual evitaron la formación de un sindicato independiente debido a la restricción de que cada empresa cuente con un sindicato solamente.

El 28 de julio, Nike aceptó pagar 31 millones de lempiras (1,6 millones de dólares) a un fondo para los trabajadores como parte de la resolución de una controversia con el sindicato que representa a ex trabajadores en las fábricas proveedoras de Nike, Hugger y Vision Tex, cerradas en 2009.

El 4 de marzo, Fruit of the Loom/Russell Corporation inauguró su fábrica Jerzees Nuevo Día, en Choloma. La reapertura de la fábrica siguió a la firma de un acuerdo en noviembre de 2009 entre Fruit of the Loom/Russell Corporation y el sindicato de la fábrica SITRAJERZEESH.

Se alegó que el alcalde de Choloma despidió a 28 empleados municipales en represalia por sus actividades sindicales. Al finalizar el año el alcalde continuaba impugnando las tareas de los organizadores sindicales por darle nuevo ímpetu a un sindicato de trabajadores municipales inactivo. El alcalde sostuvo que los organizadores sindicales no le suministraron la lista exigida de 30 trabajadores municipales idóneos necesaria para formar un sindicato y que el sindicato incluía nombres de la autoridad de agua municipal, alianza entre los sectores público y privado. Los organizadores del sindicato rechazaron tal afirmación y continuaron con sus esfuerzos por formar un sindicato. El 30 de noviembre, el alcalde firmó una promesa de reincorporación de los empleados municipales que supuestamente habían sido despedidos por su actividad sindical. Sin embargo, el 3 de diciembre, afirmó que su firma había sido falsificada y que ninguno de los empleados sería reincorporado.

Las huelgas están permitidas en las 102 zonas francas industriales registradas y en los 19 parques industriales que operan como zonas francas industriales. Sin embargo, la ley exige que las huelgas no impidan las operaciones de otras fábricas en los parques industriales. Veintiséis compañías adicionales que proporcionaban servicios para los parques industriales tuvieron sus propias zonas francas, fuera de los parques industriales. Los trabajadores pueden entrar en huelga en estas zonas siempre que éstas se realicen de acuerdo con requisitos del Código Laboral similares a los que rigen las zonas francas industriales. Varias empresas en las zonas francas industriales instituyeron asociaciones de solidaridad que, en cierta medida, funcionaron como sindicatos de la compañía para los fines de fijar salarios y negociar condiciones de trabajo. Otras compañías en las zonas francas industriales utilizaron el salario mínimo para establecer los salarios de nivel inicial, y ajustaron la escala salarial mediante la negociación con grupos comunes de trabajadores de la planta y otros empleados, basándose en la antigüedad, las aptitudes, las categorías laborales y otros criterios.

c. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio; sin embargo, algunos informes hicieron referencia a tales prácticas. La Confederación Sindical Internacional también informó sobre alegaciones de que los gerentes de las fábricas en las zonas

francas industriales exigían horas extras obligatorias, y algunas fábricas hacían cumplir este requisito encerrando a los trabajadores bajo llave.

Sírvase consultar también el informe anual del Departamento de Estado "*Trafficking in Persons*" en www.state.gov/g/tip.

e. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo

La ley reglamenta el trabajo infantil, establece la edad mínima de empleo a los 14 años y dispone que los menores entre los 14 y los 18 años de edad no pueden trabajar a menos que las autoridades determinen que el trabajo es indispensable para los ingresos familiares y que no interferirá con la escolaridad. La Constitución y la ley establecen que el número máximo de horas laborales para los menores de 18 años de edad es de seis horas diarias y 30 horas semanales. Los padres o guardianes legales pueden solicitar un permiso especial de trabajo al Ministerio de Trabajo para los menores entre los 14 y 15 años de edad; el Ministerio debe realizar una investigación socio-familiar para asegurar que el menor demuestre la necesidad económica de trabajar, y que el menor no trabajará fuera del país o en condiciones peligrosas de trabajo, que incluyen la pesca de altura.

La ley prohíbe el trabajo nocturno y las horas extras para los menores de 18 años, y requiere que los patrones con más de 20 niños en edad escolar empleados en sus establecimientos proporcionen espacio para una escuela. La ley sanciona con tres a cinco años de prisión a las personas que incumplan las leyes de trabajo infantil. En la práctica, la gran mayoría de niños trabajó sin las autorizaciones del Ministerio.

El trabajo infantil constituyó un problema. En una encuesta de hogares realizada en 2008, la más reciente, se determinó que aproximadamente 370,000 niños de cinco a 17 años de edad y 123,600 niños de cinco a 14 años de edad, quienes representan el 12 por ciento y el 6 por ciento respectivamente de las poblaciones en esos grupos de edad, eran trabajadores. Con frecuencia los niños cosecharon melones, café y caña de azúcar; hurgaron en los vertederos de basura; trabajaron en los sectores forestal, de caza y de pesca; y cumplieron funciones como marineros y buzos en la industria de la langosta. Los menores trabajaron como sirvientes domésticos, en la venta de mercancías como frutas, limosneros, lavadores de coches, cargadores, y empleados en la producción de cal y piedra caliza. La mayor parte del trabajo infantil ocurrió en las zonas rurales. A menudo los niños trabajaron por necesidad económica junto con otros miembros de la familia en la agricultura y en otros sectores como la pesca, la construcción, el transporte y las pequeñas empresas. Los niños participaron en las peores formas de trabajo infantil

en la pesca de langosta, la cosecha de café y caña de azúcar y la producción de cal y piedra caliza.

El gobierno no dedicó recursos adecuados ni inspectores para dar seguimiento, prevenir o monitorear el cumplimiento de las leyes que rigen el trabajo de menores. El Ministerio de Trabajo, dependencia gubernamental responsable de aplicar las leyes del trabajo infantil, no implementó dichas leyes eficazmente fuera del sector de la confección de ropa y fueron frecuentes los incumplimientos de las leyes de trabajo infantil. En el transcurso del año el Ministerio recibió 24 denuncias de empresas que quebrantaron las leyes que rigen el trabajo de menores. A finales del año, no había información sobre una solución a estas denuncias. No se supo de ningún cambio en la práctica de nombrar inspectores para el trabajo infantil solamente en las oficinas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, lo cual aparentemente limitó la capacidad del Ministerio de Trabajo para investigar las acusaciones de trabajo infantil, en especial en zonas rurales y otras zonas distantes.

e. Condiciones laborales aceptables

El 31 de octubre el Ministerio de Trabajo anunció el salario mínimo para el año. Los salarios fueron retroactivos al 1 de septiembre. Para las empresas con uno a 20 empleados el salario mínimo siguió en 5,000 lempiras (291 dólares) por mes, en las zonas urbanas y en 4,055 lempiras (214 dólares) por mes, en las zonas rurales. Para las empresas con 20 a 50 empleados, el salario mínimo se incrementó a 5,665 lempiras (300 dólares), en las zonas urbanas, y a 4,167 lempiras (220 dólares), en las zonas rurales. Para las empresas con más de 50 empleados, el salario mínimo se incrementó a 5,886 lempiras (311 dólares), en las zonas urbanas, y a 4,339 lempiras (230 dólares), en las zonas rurales. El salario mínimo en el sector de la maquila no sufrió cambio alguno a 3,894 lempiras (206 dólares). En la práctica, muchos empleadores no pagaron a los empleados el salario mínimo establecido en la ley. La OIT informó que el salario mínimo nacional no proporcionó un medio de vida digno para el trabajador y su familia.

La ley se aplica por igual a trabajadores nacionales y extranjeros y prescribe una jornada diaria máxima de ocho horas, una semana laboral de 44 horas y al menos un período de descanso de 24 horas cada seis días de trabajo. La ley requiere un pago por horas extraordinarias que superen la norma, y se imponen prohibiciones a las horas extraordinarias obligatorias excesivas. Los empleadores con frecuencia hicieron caso omiso de estas regulaciones y el Ministerio de Trabajo no hizo cumplir eficazmente estos requisitos.

Hubo afirmaciones creíbles de horas extras obligatorias en las fábricas de la confección de ropa (en especial para las mujeres, que conformaron

aproximadamente el 65 por ciento de la fuerza laboral de ese sector), en el sector de la seguridad privada, y el sector del servicio doméstico. Las organizaciones de derechos humanos informaron frecuentemente que en los sectores de seguridad privada y del servicio doméstico fue común que los trabajadores estuvieran obligados a trabajar más de 60 horas semanales y que fueran remunerados solamente por el límite legal de 44 horas. Los derechos laborales de los trabajadores domésticos, en la práctica, raramente están protegidos por las leyes laborales. Con frecuencia, estos trabajadores domésticos carecieron de contratos y recibieron salarios por debajo del salario mínimo. Dado que muchos residían en el lugar de trabajo, las horas de trabajo solían variar ampliamente según la voluntad de los empleadores individuales. Los guardias de seguridad privada también trabajaron con frecuencia por salarios inferiores al salario mínimo. Muchos guardias trabajaron día de por medio en turnos de 24 horas, lo cual quebrantó las restricciones impuestas en la ley laboral sobre el número máximo de horas trabajadas.

El Ministerio de Trabajo es responsable de la aplicación de las leyes nacionales de higiene y seguridad ocupacional pero no lo hizo de manera congruente o eficiente. Las normas de seguridad laborales se hicieron cumplir de manera deficiente, en especial en el sector de la construcción, en el sector de armado de prendas de vestir y en las actividades de producción agrícola. La OIT informó que los incumplimientos de las leyes laborales descubiertos durante las inspecciones fueron corregidos, por lo general, si bien el número limitado de inspectores impidió la realización de inspecciones integrales en los lugares de trabajo. Dado que los inspectores laborales se concentraron en Tegucigalpa y San Pedro Sula, las inspecciones laborales completas así como las visitas de seguimiento para confirmar el cumplimiento de los resultados fueron mucho menos frecuentes. La ley no dispone el derecho de los trabajadores de abandonar una situación laboral peligrosa sin poner en riesgo la continuidad del empleo.

El Ministerio de Trabajo no investigó supuestas violaciones de las leyes de higiene y seguridad ocupacional ni de otros problemas de derechos laborales en el caso de los aproximadamente 3,000 buzos pescadores de langosta, muchos de ellos pertenecientes a grupos indígenas misquitos y otras minorías étnicas, en el Departamento de Gracias a Dios. Desde 2003, aproximadamente 365 buzos de langostas han perdido la vida, y al menos 2,000 han quedado discapacitados debido a la naturaleza peligrosa de su trabajo.